

LA DIVERSIDAD
FORTALECE ILTE
LA ASDFGHJLI
DEMOCRACIA:
ESTUDIO DE CASO SOBRE
LA PARTICIPACIÓN HJKLI
POLÍTICA DE LA UFRI
COMUNIDAD YIGKTL
LGBTI+ EN JALISCO, I
MIYUCATÁN, CDMX,
TPUEBLA Y PKSHEI
QUERÉTARO. ASD



La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

«Todas las personas LGBTTTIQA+ tienen derecho a la participación de forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder de la ciudadanía»

Principio 6 de la Declaración sobre Derechos Político-Electorales de la Población LGBTTTIQA+ en el Continente Americano

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	3
Disposición general	4
Vitrina metodológica	4
Conceptos básicos del abordaje diverso	6
Marco jurídico y normativo de los derechos políticos y electorales en México	12
Análisis contextual sobre los derechos políticos y electorales de la agenda de los derechos humanos de la diversidad sexual en Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Querétaro y Yucatán (testimonios de experiencias y resistencias diversas)	15
Conclusiones	34
QR Escaneable con instrumentos e infografías	44
Colaboraciones	45
Fuentes de consulta	48
Agradecimientos	50

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

I. PRESENTACIÓN

El presente documento denominado *“La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro”*, corresponde a los esfuerzos y alianzas realizadas por parte de la expresión de la sociedad civil organizada Yaaj Transformando Tu Vida A.C (Yaaj México)¹, dedicada a promover y defender los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales, queer y demás identidades y expresiones no normativas ni binarias (LGBTTTIQ+) que habitan y transitan en el país.

Siendo este un producto transversal y sectorizado que visualiza las actuales adversidades que suelen enfrentar las poblaciones diversas en el acceso y ejercicio de sus derechos políticos y electorales como ciudadanía responsable y observadora en la toma de las decisiones; contextualizando los testimonios y reflexiones sistematizadas dentro de las mesas de trabajo interinstitucionales realizadas en cinco eventos denominados «Café Político: La democracia exige igualdad», en diversos puntos del país (Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro), desdibujando en ello la vinculación de la legislación-tratados y estándares internacionales, constituciones locales y leyes reglamentarias-relativa a la gobernanza social.

Por ello, y asumiendo esta iniciativa documental, se encuentra desglosada en seis partes sustanciales relativas a la vinculación general del documento, la metodología instrumental del diagnóstico realizado, el abordaje de los términos y conceptos que diversifican a esta población, la plataforma legislativa convencional y constitucional, así como las inercias y desafíos demográficos que persisten en ciertos estados de México, y la articulación formal y material de acciones afirmativas.

Lo anterior, de acuerdo al estándar mínimo, básico e indispensable de los derechos humanos políticos y electorales que destaca la *«Declaración sobre Derechos Político-Electorales de la Población LGBTTTIQA+ en el Continente Americano»*, en armonía a lo dispuesto en los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1.1

¹ YAAJ México. Disponible en: <https://www.yaajmexico.org/>

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el artículo 1° y 4° de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia; reconociendo en ello la importancia de garantizar el debido ejercicio de los derechos político-electorales de las personas diversas en México. Entendiendo que la incorporación de las buenas prácticas institucionales y de incidencia social siempre fortalecerán el estricto respeto de la dignidad humana de toda persona en la aspiración de sus proyectos de vida.

II. DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Informe es de observancia general para todas las personas interesadas en aspirar a las próximas elecciones electorales del país y sus estados soberanos, en particular en Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Querétaro y Yucatán; buscando ser una herramienta auxiliar y orientativa que logre dimensionar la debida articulación de las acciones afirmativas encargadas de garantizar el acceso efectivo de los derechos políticos y electorales.

Por lo que este instrumento vincula a las siguientes instituciones destinatarias:

- Al Instituto Nacional Electoral (INE);
- A los Organismos Públicos Electorales Locales de las entidades federativas;
- Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y sus homólogos estatales.

De tal suerte que su disposición debe ser divulgada en los espacios de incidencia política a favor de las poblaciones diversas, al ser un tema de interés social y de carácter obligatorio de acuerdo a las reglas de operación de la cláusula de igualdad y no discriminación.

III. VITRINA METODOLÓGICA

Para la elaboración del Informe *“La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro”*, se instrumentó la siguiente vitrina metodológica:

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Metodología de orden documental exploratorio y cualitativo (Denman y Haro, 2001):	
Relativa al análisis del fenómeno tridimensional histórico, jurídico y social (Reale,1997), a efecto de consolidar una investigación dogmática-documental.	
Métodos hermenéutico, axiológico, teleológico (ONU, 1969) y sistemático (López, 2002):	
Vinculados a la interpretación casuística de los estándares internacionales y locales en materia de los derechos político y electoral dentro de los tópicos de los derechos humanos.	
Y materializada a través de una batería instrumental de tres reactivos de preguntas abiertas dentro de las mesas de trabajo interinstitucional realizadas dentro de «Café Político: La democracia exige igualdad», en Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Querétaro y Yucatán; visualizando en este sentido el escenario real del acceso y ejercicio efectivo de las libertades políticas que tiene la diversidad sexual en los Estados.	
Batería instrumentaría de preguntas abiertas:	
1	¿Para ti qué es la participación política?
2	¿Cuáles son los retos y desafíos en particular que visualizas? ¿Qué agentes o situaciones los generan?
3	¿Qué áreas de oportunidad o acciones podemos tomar? ¿Qué instituciones, organismos, entidades o personas reconozco que pueden coadyuvar en esas propuestas?

Nota logística: Para la realización de este proceso, un equipo de Yaaj México conformado por personas facilitadoras de las mesas de trabajo, personas encargadas de generar las relatorías de cada uno de los cafés políticos y staff operativo, viajó a cada una de las entidades mencionadas. Adicionalmente, se realizaron alianzas estratégicas con instituciones, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales para asegurar la difusión de la convocatoria de los eventos (cafés políticos), y se realizó una selección de 30 personas por cada Estado por motivos pedagógicos. Cabe mencionar, en Puebla se hizo una excepción aceptando a 42 personas ante la gran respuesta que existió en la convocatoria, en particular de personas del estado de Tlaxcala.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

En el estado de Jalisco, donde comenzaron las jornadas, el café político se realizó de la mano con la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno Estatal y contó con la participación de una red de funcionariado LGBTIQ+ impulsada por dicha dependencia. En Yucatán la alianza fue con la organización Igualdad Sustantiva; en CdMx con el grupo de Jóvenes LGBT México; en Puebla con Global Shapers en su capítulo local; y, en Querétaro con el Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación y el Estado Laico. Para fines de este instrumento, al analizar los casos se ordenaron alfabéticamente las entidades.

Lo anterior, robusteciendo el cumplimiento de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 2015), así como el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de la actual administración del Estado Mexicano, y la reciente Declaración sobre Derechos Político-Electorales de la Población LGBTTTIQA+ en el Continente Americano.

IV. CONCEPTOS BÁSICOS DEL ABORDAJE DIVERSO

Para YAAJ México, en colaboración con sus alianzas estratégicas para la generación de este proyecto, es de suma importancia advertir que los siguientes términos abordados en “*La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro*”, no se deben de categorizar ni generalizar o incluso estigmatizar los roles sociales, culturales y políticos de esta población diversa; sino el objetivo particular es ilustrar a la persona lectora sobre la importancia de sensibilizarse e incorporar un lenguaje incluyente libre de discriminación y violencia institucionales por parte de los órganos garantes de la participación ciudadana y electorales.

Por lo cual, asumir definiciones en esta materia diversa es sumamente delicada, ya que fácilmente se puede incurrir en encasillamiento o clasificación de personas, lo que debe evitarse cuidadosamente. Por lo anterior, y dentro del presente documento es evitar hasta donde sea posible, caer en esas definiciones conceptualmente estigmatizantes, sin asumir ni defender ninguna posición conceptual y menos aún irreductible.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

¿SABÍAS QUE...?

-LOS ENFOQUES DIFERENCIADOS-

Son herramienta social/jurídica que auxilia la formulación y ejecución de políticas públicas transversales, tendentes a garantizar la inclusión real de todos los derechos a todas las personas.

Por lo que, en materia de diversidad sexual se debe apreciar de acuerdo a la diversificación de sus identidades y expresiones no binarias, sus orientaciones diversas y rasgos biológicos de cada persona, en donde todo puede ser homogéneo o diverso.

Identidad de género, social, cultural y política

Son vivencias internas e individuales del género, en donde una persona se identifica y se siente cómoda consigo misma, recordando que es la manera en la que tiene que ser nombrada, sin importar su apariencia o genitales, ya que al relacionarnos lo hacemos por medio de los constructos, en este caso, mediante el género. Pueden ser cuestiones que involucren identificarse como hombre, mujer, ambos, ninguno, ser no binario o de género fluido:

- **Cisgénero²:** personas con una identidad de género, vinculado con el sexo socialmente asignado al nacer.
- **Mujer:** constructo social que se le atribuye a la persona que cuenta con comportamientos y expresiones femeninas.
- **Hombre:** constructo social que se le atribuye a la persona que cuenta con comportamientos y expresiones masculinas.
- **Transgénero:** persona cuya identidad de género, es diferente a la del sexo asignado al nacer, por lo que hace cambios a nivel de género (ropa, vestuario y puede hacer uso de las hormonas) para afirmarse a sí mismas/os, pero no necesariamente pretende hacer modificaciones corporales a nivel sexual.

² El término *Cis* refiere al vocablo: «de acuerdo a» o «Correspondiente a».

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- **Transexual:** persona cuya identidad de género, es diferente a la del sexo asignado al nacer, por lo que hace cambios a nivel de género, e incluso, a nivel sexual (cirugía de afirmación de sexo-genérica)³.
- **Trans:** Término sombrilla o paraguas, general e inclusivo, utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. La palabra acuerpa y arropa, más no invisibiliza, a las identidades transgénero, transexuales, travestis, personas no binarias, con expresión de género fluido y otras variaciones del género (esta es una definición que toma como sustento la opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo solicitada por la República de Costa Rica).
- **No binarie:** persona cuya identidad de género es diferente a la del sexo asignado al nacer y no están alineados con el binario hombre/mujer. Las personas no binarias pueden o no desear cambios sociales (cambio de nombre, vestimenta, uso de pronombres femeninos, masculinos o neutrales, documentación oficial etc.), o modificaciones corporales (hormonas/cirugía).
- **Muxe:** concepto originario de la cultura Zapoteca, el cual gracias a su cosmovisión identifica personas como hombre-femenino con identidad de género femenina tomando en cuenta la importancia del *yo interior*.

Orientación sexual

Advirtiendo que este contexto no se debe emplear como preferencia sexual. Por ello, es la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica o afectiva, y mantener relaciones íntimas y sexuales con personas de un género, de más de un género o de una identidad de género no binaria:

³ Asimismo, a la población transgénero y transexual se les considere con el acrónimo general *trans* que refiere «Del otro lado».

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- **Lésbico/lesbiana:** mujer (cis o trans) cuya atracción erótica, emocional, sexual y/o afectiva perdurable es hacia mujeres. Algunas personas no binarias también pueden identificarse con este término.
- **Gay/homosexual:** hombre (cis o trans) cuya atracción erótica, emocional, sexual y/o afectiva perdurable es hacia hombres. Algunas personas no binarias también pueden identificarse con este término.
- **Bisexual:** persona con potencial de experimentar atracción erótica, emocional, sexual y/o afectiva hacia más de un género (hombres, mujeres y/o personas no binarias).
- **Heterosexual:** persona que se siente atraída erótica y/o afectivamente por el sexo y género opuesto (hombre-mujer, mujer-hombre, hembra-macho).
- **Asexual:** persona que no siente atracción erótica hacia otras personas, sin embargo, puede relacionarse afectiva, sexual y románticamente, con poco o ningún interés erótico o sexual.
- **Pansexual:** persona con potencial de experimentar atracción erótica, emocional, sexual y/o afectiva por personas de cualquier género (hombres, mujeres y personas no binarias). Esto quiere decir que puede entablar relaciones románticas independientemente de la identidad de género, características biológicas, hormonales, genéticas y/o expresión de género de la persona a quien se sienten atraídos.

Expresiones de género

Son formas de manifestación del género mediante el comportamiento personal y apariencia, desde forma de hablar, manierismos, modo de vestir, hasta interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos:

- **Femenino:** es la construcción simbólica y representativa de las características y actuaciones históricas, sociales y culturales del comportamiento asociado a las mujeres.
- **Masculino:** es una construcción simbólica y representativa de las características y actuaciones históricas, sociales y culturales del comportamiento asociado a los hombres.
- **Travesti:** persona que utiliza una presentación de género considerado distinto al suyo (vestimenta, accesorios, entre otros), pero puede ser solo momentáneamente o por tiempo determinado, sin que ello implique una orientación sexual o identidad de género; por lo que pueden ser cisgénero, trans, heterosexuales, bisexuales y homosexuales.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- **Andrógino/no binario/género fluido:** combinación que muestra rasgos físicos, psicológicos, sociales y culturales del género femenino y del género masculino.
- **Género no conforme:** personas cuya expresión género, rol o comportamiento no están alineados con las normas y expectativas asociadas a su sexo asignado al nacer en una cultura y contexto particulares.
- **Queer:** Personas que manifiestan su sexualidad fuera de cualquier clasificación de género binario, adoptando nuevas expresiones alternativas que rompan con los estereotipos socialmente contruidos, siendo una constante fuente de desafío a la heteronormatividad.

Sexo asignado al nacer

Es la referencia a las características biológicas, ya sean cuestiones genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas. Las personas son clasificadas al nacer de esta manera:

- **Macho:** características físicas y biológicas que define y clasifica el espectro de las personas socialmente definidas como hombres.
- **Hembra:** características físicas y biológicas que define y clasifica el espectro de las personas socialmente definidas como mujeres.
- **Intersexual:** personas que su característica anatómica/fenotípica, y órganos sexuales (externos o internos) no parecen encajar en las definiciones típicas y normalizadas de hembra y macho. Estas mismas características pueden ser visibles al momento de nacimiento, o no, por lo tanto, se puede descubrir una experiencia intersexual a lo largo de su vida.

¿SABÍAS QUE...?

-LA INTERSECCIONALIDAD-

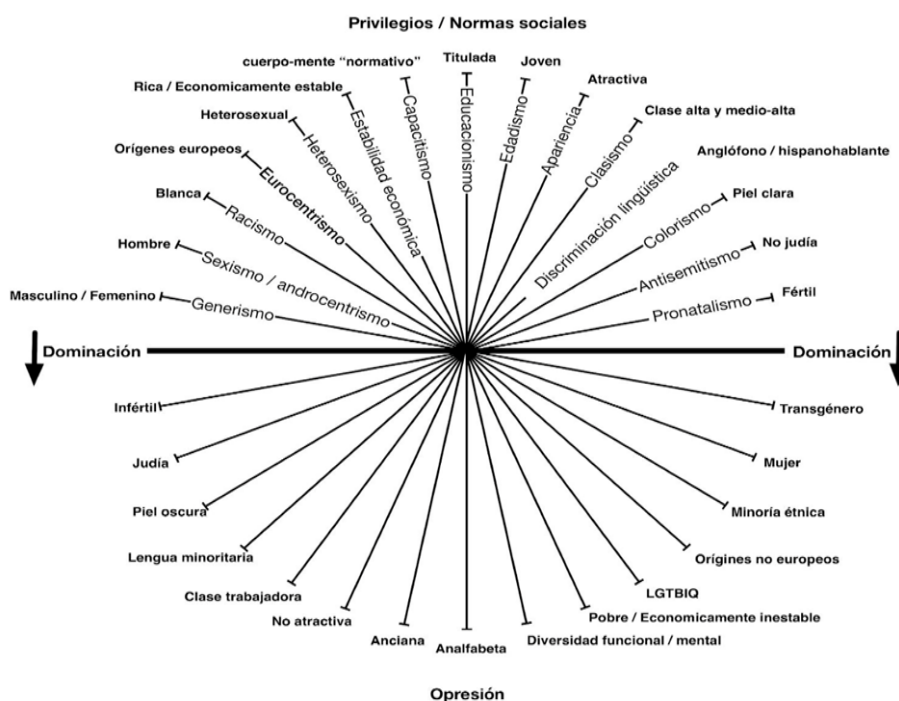
Es la herramienta técnica/social que entrelaza los escenarios de ventaja y opresión entre los grupos históricamente discriminados, entrelazando en ello los grados de vulneración de derechos y oportunidades.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Por lo que, de acuerdo al anterior glosario básico de conceptos divergentes, es indispensable visualizar los posibles nexos de desigualdad que recurrentemente enfrenta esta población en el reconocimiento y acceso de sus derechos –como son los políticos y electorales–, en donde se ven transgredidas y limitadas aquellas personas diversas que entrelazan un segundo grado de vulneración como es el pertenecer a una etnia relativa a una comunidad indígena y pueblos originarios, el tener algún tipo de discapacidad, el ser mujer diversa, pertenecer a una identidad cultural o religiosa, personas adultas mayores, o estar en contexto de movilidad humana, entre otros.

La interseccionalidad



Matriz de análisis formulada por Bersezio 2020.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

De tal suerte que las anteriores situaciones de análisis deben ser observadas de acuerdo a cada parámetro en particular; lo anterior, mitigando las condiciones que impiden u obstaculizan el goce efectivo de los derechos humanos de determinado sector social que, de acuerdo a sus particularidades experimenta algún tipo de marginación, discriminación o violencia cotidiana y estructural.

V. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES EN MÉXICO

De acuerdo a la plataforma jurídico internacional de protección de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual que, resguarda la cláusula de igualdad y no discriminación son los siguientes:

ÁMBITO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Universales (Sistema de Naciones Unidas)
▪ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). ▪ 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2002). ▪ Declaración de Montreal (2006). ▪ Principios de Yogyakarta (2006). ▪ Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas (2008).

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Regional. Sistema Interamericano de Derechos Humanos
▪ Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José (1969). ▪ Convención do Belém do Pará (1994). ▪ Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013). ▪ Declaración sobre Derechos Político-Electorales de la Población LGTBTTIQA+ en el Continente Americano (2022).
Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)
▪ Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. ▪ Corte IDH. Caso Ángel duque vs Colombia. Sentencia del 26 de febrero de 2016. ▪ Corte IDH. Caso Flor Freire vs Ecuador. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 31 de agosto de 2016. ▪ Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros vs Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 9 de marzo de 2018. ▪ Corte IDH. Caso Rojas Marín y otra vs Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. ▪ Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. ▪ Corte IDH. Caso Pavez vs Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2022. Serie C No. 449.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Nacional (Sistema Mexicano)
▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 4°, 34, 35, 36, 41 y 133. ▪ Ley General de Atención a Víctimas, artículo 4° y demás homólogos. ▪ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículos 2°, 4° y demás homólogos. ▪ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. ▪ Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ▪ Ley Federal de Consulta Popular.
Protocolos en materia de diversidad sexual
▪ Instituto Nacional Electoral. Protocolo para Adoptar las Medidas Tendentes a Garantizar a las Personas Trans el Ejercicio del Voto en Igualdad de Condiciones y sin Discriminación en Todo Tipo de Elección y Mecanismo de Participación Ciudadana [2017].
Tesis y Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de derechos políticos-electorales de la población LGTBTTIQ+
▪ Tesis I/2019. ▪ Tesis II/2019. ▪ Sentencia SUP-REC-0277/2020. ▪ Sentencia SUP-RAP-121/2020. ▪ Sentencia SUP-JDC-1109/2021. ▪ Sentencia SUP-REC-117/2021. ▪ Sentencia SUP-REC-0256/2022.

VI. ANÁLISIS CONTEXTUAL SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, JALISCO, PUEBLA, QUERÉTARO Y YUCATÁN (TESTIMONIOS DE EXPERIENCIAS Y RESISTENCIAS DIVERSAS)

Para abordar el contexto particular sobre los derechos políticos y electorales de las personas diversas en México, es necesario visibilizar los acuerdos preparatorios que originaron la creación de las acciones afirmativas a favor de la diversidad sexual aludidas a la reforma constitucional del 10 de junio del 2011 en materia de derechos humanos a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); en donde encarnaron y vincularon el margen de apreciación latinoamericano sobre la concepción del hecho de ser persona titular de derechos, de conformidad a los estándares internacionales ratificados por el Estado Mexicano, aludiendo en este tenor que persona es toda aquella que pertenezcan a la raza humana, incluida en este sentido la población LGTBTTIQ+.

Sobre esta perspectiva, el doctrinario Kelsen (2003), dimensionó que persona, además, es la o el portador de derechos y obligaciones, de tal suerte que los derechos políticos y electorales de la diversidad sexual hace referencia a la facultad de ejercer y gozar de derechos, la capacidad de asumir obligaciones, y la capacidad de actuar.

Por lo que, la reforma al artículo 1º de la CPEUM, dimensionó que toda persona debe gozar de los derechos humanos que la Carta Magna otorga; los cuales no pueden restringirse ni suspenderse sino en los casos y bajo las condiciones que en ella se establecen, a fin de asegurar con amplitud el goce de los derechos fundamentales y que disminuyan las limitaciones, sobre tinformeodo, porque se prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las **preferencias sexuales** (sic), el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, la citada reforma constitucional introdujo una serie de principios rectores de protección muy importantes en el reconocimiento y acceso directo de todos los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, como es la población de la diversidad sexual; y resguardados en el artículo 1º, relativo a las siguientes directrices:

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- a) **Bloque de constitucionalidad.** Son las normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integradas en la Constitución por diversas vías y por mandato de la propia Constitución (Corte Constitucional Colombiana, 1995). Por ello, en términos generales podemos sostener que se trata de una categoría jurídica, al referir los bloques fácticos de las normas que tienen jerarquía constitucional en el ordenamiento jurídico (Góngora, 2007), de los diversos Estados, lo cual se aplicó posteriormente en México.
- b) **Control de Convencionalidad.** Es la facultad de las y los jueces, así como de toda autoridad pública del Estado Mexicano, en realizar los siguientes pasos:
 - Interpretación conforme en sentido amplio, lo que significa que los jueces del país –al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano–, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia;
 - Interpretación conforme en sentido estricto, lo que significa que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos; y,
 - Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles. Lo anterior no afecta o rompe con la lógica de los principios de división de poderes y de federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- c) **Principio pro persona.** Contiene distintas formas de aplicación. En primer lugar, en casos donde está en juego la aplicación de varias normas relativas a derechos humanos, debe aplicarse aquella que contenga protecciones mejores o más favorables para el individuo. En segundo lugar, cuando existe una sucesión de normas debe entenderse que la norma posterior no deroga la anterior si esta consagra protecciones mejores o mayores que deben conservarse para las personas. En tercer lugar, cuando se trate de la aplicación de una norma, debe siempre interpretarse en la forma que mejor tutele a la persona (Henderson, 2004, p. 89).
- d) **Interpretación conforme.** Es una actividad cognoscitiva que consiste en descubrir el significado. El formalismo interpretativo insistió en el carácter constructivo y en algunos casos, claramente creativo de la actividad interpretativa. El intérprete atribuye un sentido a textos a partir de reglas sobre la interpretación que definen lo que se conoce como argumentos o técnicas interpretativas. Por ello, es considerado un método interpretativo a la luz de los derechos humanos y su adecuado tratamiento en la defensa proporcional de los Estados.
- e) **Los principios universales de derechos humanos:** universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para contextualizar las características indispensables que guardan los derechos humanos, es menester señalar sus contraposiciones creadoras cohesionadas en torno al derecho naturalista en el sentido de que los derechos humanos son independientes o que no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Por lo que:
 - Permite que todo ser humano, sin excepción, tenga acceso a ellos.
 - Deben ser protegidas y respetadas por los Estados, y si los Estados no los reconocen, se les puede exigir que lo hagan.
 - Se interrelacionan de tal modo que al negarse a reconocer uno o privarnos de él, pondría en peligro la integralidad de todos los demás.
 - Los derechos humanos hacen iguales y libres a todos los seres humanos desde que nacen.
 - No pueden ser violados, o ir contra ellos, es atacar la dignidad humana.
 - Son irrenunciables e inalienables, ya que ningún ser humano puede renunciar a

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- f) **Las obligaciones del Estado.** Promover, respetar, garantizar y defender los derechos humanos, así como su deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
- g) **La cláusula de igualdad y no discriminación.** Entendida como la prohibición de toda discriminación y acto de intolerancia hacia los grupos en situación de vulnerabilidad y desventaja sociales, así como aquellos históricamente discriminados e invisibilizados en México, como es la población diversa.

De tal suerte que, esta reforma adjuntó como puntos torales, los siguientes:

- La armonización de los tratados internacionales ratificados por México con la Constitución.
- Diferenciar los derechos humanos, de los mecanismos de protección de los mismos (garantías), es decir, ahora se entiende que la garantía es una forma de respaldar el derecho, un instrumento para hacer válido el derecho. Lo que implica que se deben desarrollar mecanismos para que los derechos no sean letra muerta.
- Fortalecer la idea y el principio de que los derechos humanos son inherentes al ser humano, el Estado no debe otorgarlos, sino reconocerlos.

Situación que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Electorales Locales, el Instituto Nacional Electoral (INE), así como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs); tienen la obligación de articular la inclusión sustantiva y real, dentro de los procesos e incidencias de políticas públicas, la materialización de las acciones afirmativas en materia de diversidad sexual; tomando como primeros antecedentes históricos de inclusión, las tesis y sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de las cuotas electorales sobre los derechos políticos-electorales de la población LGTBTTIQ+:

- Tesis I/2019.
- Tesis II/2019.
- Sentencia SUP-REC-0277/2020.
- Sentencia SUP-RAP-121/2020.
- Sentencia SUP-JDC-1109/2021.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Por lo que, de acuerdo a este escenario de reivindicación de derechos, los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022, en el Senado de la República Mexicana se desarrollaron los trabajos en la celebración y adopción de la primer *Declaración sobre Derechos Político-Electorales de la Población LGBTTTIQA+ en el Continente Americano*, documento histórico en la región en donde se buscó eliminar todo tipo de discursos de odio, discriminación simbólica y violencia política e institucional que limita el acceso y goce de los derechos humanos de la población diversa que habita y transita en el continente.

En donde de manera enunciativa, mas no limitativa, se depositaron en dicho instrumento catorce (14) principios, en los que se incluyen diferentes garantías dirigidas a los Estados, para que las personas con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales no normativas puedan acceder y participar en los escenarios democráticos en condiciones de igualdad y libre de discriminación; teniendo como matriz de indicadores los siguientes derechos:

Derechos protegidos	
1	Derecho a votar.
2	Derecho a ser votadas, votades y votados.
3	Derecho a asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de asuntos políticos.
4	Derecho a participar y militar en partidos políticos.
5	Derechos de autogobierno y de consulta de los pueblos, comunidades y naciones indígenas y afrodescendientes.
6	Derecho a participar en mecanismos de democracia representativa y participativa.
7	Derecho a formar parte de autoridades electorales.
8	Derecho de acceso a la justicia en materia electoral.
9	Derechos humanos vinculados directamente con el ejercicio de los derechos políticos-electorales.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Por lo anterior, y a efecto de visualizar un marco referencial a la situación particular que se reviste en México, es necesario discernir la demografía poblacional que tiene nuestro país, en donde de acuerdo con las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el INE, este último, en particular, de los conteos censales de participación ciudadana, se pudo evidenciar que, según el INEGI (2022), en México hay una población total de 126,014,024 registrada en 2020.

Por su parte, el INE (2022), reporta en su Lista Nominal de 2021, a 93,532,133 personas inscritas, de las cuales, se tiene el informe que solo el 51.8% participó en las elecciones de ese año, y, por lo tanto, el 48.2% se abstuvo. Ahora bien, de ese 51.8%, de la población activa, que representa a 46,389,189 personas de la Lista Nominal, 48% están registrados como «hombres» y el 56% como «mujeres», tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

	2009	2012	2015	2018	2021
Lista nominal	77.481.831	76.490.962	83.563.462	89.123.997	93.532.133
Sí votó	33.316.974	47.383.154	36.926.612	51.784.399	46.389.189
No votó	42.298.963	28.939.159	41.517.874	31.249.856	43.099.624
No esp.	1.865.894	168.649	5.118.976	6.089.742	4.043.320
Participación	44,1%	62,1%	47,1%	62,4%	51,8%
Abstención	55,9%	37,9%	52,9%	37,6%	48,2%
No esp%	2,4%	0,2%	6,1%	6,8%	4,3%

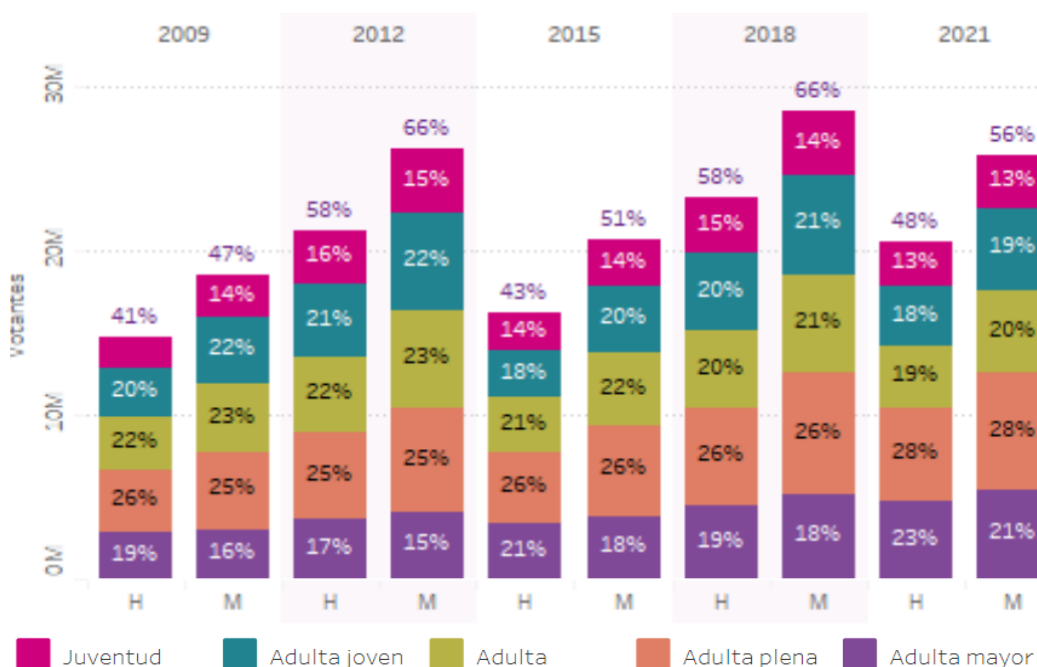
Fuente: Instituto Nacional Electoral, (2022). Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2021

⁴ Para mayor información consulte la siguiente liga:

<https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.



Fuente: Instituto Nacional Electoral, (2022). Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2021

Enfatizando en este sentido, la importancia de recordar que la participación ciudadana, surge como una respuesta a la ineficiencia de las administraciones para resolver los problemas que se plantean desde el ámbito social (Bolos, 2001). Según Correa (1998), la participación ciudadana se levanta como un factor estratégico que puede afianzar la gobernabilidad y la democracia.

La participación explica el funcionamiento de la democracia: según esa crítica, participamos porque nuestros representantes formales no siempre cumplen su papel de enlace entre el gobierno y los problemas puntuales de una porción de la sociedad; participamos –dice esa crítica– para cuidar los intereses y los derechos particulares de grupos y de personas que se diluyen en el conjunto mucho más amplio de las naciones; participamos, en una palabra para

⁵ Para mayor información consulte la siguiente liga:

<https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

corregir los defectos de la representación política que supone la democracia, pero también para influir en las decisiones de quienes nos representan y para asegurar que esas decisiones realmente obedezcan a las demandas, las carencias y las expectativas de los diferentes grupos que integran la nación (Merino, 1995).

En virtud de lo anterior, resulta necesario precisar que, las prerrogativas que confieren los mecanismos de participación ciudadana, se obtienen al cumplir la mayoría de edad, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la CPEUM. Por tal motivo, el presente informe se apoyó principalmente de los datos del INE, en armonía con el insumo contextualizado del diagnóstico realizado a diversas personas integrantes y aliadas de la población de la diversidad sexual, en distintos puntos del país; en donde a través del proyecto denominado «Café Político: La democracia exige igualdad»; que surgió en respuesta de depositar las voces de quienes forman parte de la diversidad sexual, compartiendo un escenario en común, en donde se socialice y cruce las brechas de desigualdad que enfrenta esta población en México, así como de resolver los grandes paradigmas en el acceso efectivo de los derechos políticos-electorales.

De tal suerte que, se consensó a la población receptora, tres (3) reactivos de apreciación, consistentes en la siguiente vitrina instrumentaría:

Preguntas realizadas	
1	¿Para ti qué es la participación política?
2	¿Cuáles son los retos y desafíos en particular que visualizas? ¿Qué agentes o situaciones los generan?
3	¿Qué áreas de oportunidad o acciones podemos tomar? ¿Qué instituciones, organismos, entidades o personas reconozco que pueden coadyuvar en esas propuestas?

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

En donde la población consultada fue más de un centenar de personas provenientes y radicadas en Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Querétaro y Yucatán (162 personas); desfragmentando la siguiente situación demográfica:

a) Caso Ciudad de México

La Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 en 2020, según el reporte del INEGI (2022). Por lo que respecta a la Lista Nominal, hay un total de 7,772,518 personas reconocidas, de esas 51.8% participó, el 48.2% se abstuvo.

De lo anterior, se desprende que en la capital del país, un poco más de la mitad de las personas con la facultad de accionar los mecanismos de participación ciudadana, como el derecho que tienen a votar, es considerablemente bueno. En relación a la encuesta, se recabaron 30 reactivos, es decir, solo 30 personas de un total de 9,209,944 habitantes en la Ciudad de México, y 30 de 7,772,518 mayores de edad. Con lo anterior, no se pretende generalizar, ni mucho menos, afirmar que las opiniones de las personas encuestadas representan las de la mayoría de las poblaciones diversas, menos aún, la idea o razonamientos de la población de la diversidad sexual; lo que se busca, es representar en este informe algunas de estas ideas, con la intención de buscar más y mejores oportunidades, particularmente, sobre la situación de los derechos político-electorales para la población LGBTTTTIQ+.

Asimismo, la mencionada excepción aclaratoria, será utilizada en las demás entidades federativas, por lo que, se tiene como reproducida en los siguientes casos que serán diagnosticados más adelante.

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas en las mesas de trabajo de «Café Político, la democracia exige igualdad», se concluye que la mayoría, es decir, un total de 75% de las personas sondeadas, coinciden en que la participación política, se trata de incidir de forma activa en aquellas problemáticas que involucren a la población LGBTTTTIQ+, para la formulación de políticas públicas, particularmente, desde la democracia participativa. Lo que llama la atención, es que pocas personas se ven como representantes, más bien, buscan hacerlo a través del acompañamiento y coadyuvancia de los grupos políticos.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

No obstante, un total de 20% personas, pugnan por más visibilidad, representación y que sean tomadas como instrumentos de voz; dicho de otra forma, se interpreta que sí hay personas que tienen intención de ser votadas o que, por lo menos, lo sean personas de la población de la diversidad sexual.

Asimismo, de los reactivos analizados se desprende que de forma homologada, la mayoría de las personas apuestan a que hace falta más información real como herramienta para combatir la desinformación y los discursos de odio; además, afirman que hace falta un acceso libre y universal a los recursos públicos. De igual forma, casi la mitad del grupo compartió que otro problema a atender, es la falta de empatía y solidaridad. Por lo que respecta a la salud, un 20% señalaron que éste es un tema prioritario. Por otro lado, un 20% de personas contestaron que la desigualdad y la discriminación son una constante que resulta imperante erradicar; sin dejar de lado el oportunismo, pues éste es también es un tema a tomar en consideración, por lo que resulta vital no dejar de lado el seguimiento y la vigilancia que son indispensables como mecanismos de contraloría social y rendición de cuentas.

Dicho lo anterior, se destacan, los siguientes, testimonios:

Eduardo Andrade Madrigal	
Pregunta uno	«La participación inicia desde el análisis de la realidad y lo que nos atraviesa para poder señalar de lo más a lo menos prioritario y buscar los elementos que nos puedan ayudar a encontrar las posibles soluciones apelando a la diversidad de sentidos comunes y un bien articulado» (sic).
Sebastián Veyro Rico	
Pregunta dos	«Adultocentrismo. Los adultos en el poder han concluido que los jóvenes no tenemos la experiencia, las habilidades, aptitudes, capacidades, etc. como para poder incidir en la toma de decisiones públicas, sin considerar todo lo que como generación hemos vivido políticamente desde nuestra infancia» (sic).
Mike González	
Pregunta tres	«Escuchar infancias y juventudes» (sic).

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

En virtud de lo anterior y de los reactivos recabados, se observó que las personas entrevistadas coinciden en más y mejores reformas a los ordenamientos, en particular, desde las constituciones federal y locales, así como la legislación electoral en materia de diversidad sexual.

Por otro lado, se destaca que un gran grupo de personas se enfoca en que hace falta más educación, capacitación, campañas y concienciación. También, se apuesta a un verdadero ejercicio de gobierno abierto y a las alianzas con los demás grupos en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, llama la atención como la mayoría de las personas encuestadas, confían más en los grupos, colectivas, sociedad civil, instituciones empresariales, por lo que resulta importante mencionar que las instituciones de Estado, fueron especialmente castigadas con el menor de los conteos.

b) Caso Jalisco

Por lo que toca al estado de Jalisco, este cuenta con una población total de 8,348,151 personas en 2020, según el INEGI (2022). Asimismo, por lo que se refiere a la Lista Nominal del INE (2022), existen 6,214,764 personas inscritas en 2021, y de las cuales, el 47.4% votaron y el 52.6 % se abstuvo, en ese mismo año.

En esta entidad federativa, se tomaron en cuenta los reactivos de otras 30 personas entrevistadas, y se llegó a las siguientes consideraciones:

La mayoría de las personas relacionan el concepto de participación política, con la participación activa en las decisiones, y resulta interesante, cómo lo visualizan, es decir, desde la sociedad civil organizada.

Vale la pena, reconocer que, las personas entrevistadas coinciden en que es importante, como deuda histórica y retribución, accionar los mecanismos para que la población de la diversidad sexual pueda llegar a ocupar los espacios públicos, e incluso privados, con el objetivo de apoderarse de ellos, hacerlos suyos, y se tomen decisiones desde las necesidades y vivencias de la misma población de la diversidad sexual.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

En tal sentido, se transcriben algunas de las respuestas, con la intención de darles voz a las personas censadas:

Iván Martínez Vizcaíno	
Pregunta uno	«Hacer visibles a las comunidades en el actuar y quehacer político no solo como objetos o beneficiarios; sino como sujetos con capacidad de agencia y como partes de la estructura del estado y las instituciones» (sic).
Enrique de la Cabaña	
Pregunta dos	«(...) al dejar a la mayoría los derechos de las minorías, pones en riesgo estos derechos» (sic).
Carolina del Rocío López Meza	
Pregunta tres	- «Apertura de diálogo sobre derechos humanos en la diversidad LGBTIQ+ - Eventos públicos sobre temas LGBTIQ+ - Participación política electoral - Presionar a los partidos políticos para ser un lugar seguro para la participación activa - Organizaciones civiles - Instituciones gubernamentales - Universidades - Sociedad civil organizada» (sic).

Llama la atención, como de los reactivos recabados de «Café Político, la democracia exige igualdad», algunas personas llaman al diálogo deliberativo, entre las personas gobernadas y los gobernados, pero como iguales, sin distinciones, ni jerarquías.

Además, otras personas entrevistadas pugnan para que haya más información oportuna y veraz, así como capacitación y educación inminentes, específicamente, en materia de diversidad sexual, con la finalidad de combatir la desinformación, los prejuicios y los estereotipos.

En virtud de lo anterior, la información, oportuna y veraz, puede ser una herramienta para erradicar la LGBTTTIQ+ fobia, pues la mayoría de las personas asumieron su preocupación al respecto.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Para lograr lo anterior, sin duda, es necesario, el fortalecimiento de los OPLEs, el INE, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Electorales Locales.

Asimismo, otra de las inquietudes de las personas censadas, son los constantes crecimientos de los discursos de odio y la violencia política LGBTTTIQ+, por lo que, se espera, se comiencen a buscar y materializar las sanciones, con la intención de disuadir y eliminar dichos actos.

Para terminar este apartado, otra de las constantes, es la falta de espacios seguros y libres de violencia, no solo en el ámbito público, sino, también, en el privado.

c) Caso Puebla

En Puebla, se cuenta con una población de 6,583,278 personas reportadas en 2020, de acuerdo con el INEGI (2022). Además, según la Lista Nominal del INE (2022), en 2021 se tenían registradas a 4,739,970 personas, de las cuales, solo el 55.4% participó, y el 44.6% se abstuvo en el mencionado año.

En este estado, se analizaron los resultados de 42 personas interrogadas, de los que destacan los testimonios relacionados con la importancia de tener acceso a la información, así como el robustecimiento de la libertad de expresión en los espacios públicos, pues estas libertades son fundamentales como herramientas para combatir la discriminación y la desinformación, sin dejar de lado, que son pilares fundamentales para la toma de decisiones en cualquier Estado democrático, como lo es el nuestro.

Asimismo, las personas encuestadas en «Café Político, la democracia exige igualdad», coinciden en que se deben buscar más y mejores oportunidades para el verdadero aprovechamiento y apropiación de los espacios de toma de decisiones; compartir ideas entre sí, en especial, sobre la importancia de realizar dichas acciones afirmativas a través del activismo colectivo y de redes de apoyo, entre las diversas expresiones de la sociedad civil organizada.

Otra de las constantes inquietudes, consiste en la complicación para los accesos y registros electorales, ya sea por falta de información y sensibilización del funcionariado público y por

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

particulares que participan en los comicios el día de las elecciones; lo anterior, la mayoría de las veces, por no cumplir un estándar de identidad de género socialmente aceptado. En esta entidad federativa, llama la atención que se reconoce cada vez más el activismo LGTBTTTIQ+, pero, desafortunadamente, a personas de tez blanca.

Asimismo, se pugna porque los espacios sean ocupados por personas verdaderamente pertenecientes a la población de la diversidad sexual, pues se afirma, que ocasionalmente, dichos espacios, son ocupados por personas, que las personas encuestadas, llaman textualmente: «usurpadoras».

En concordancia con los testimonios vertidos en las respuestas a las encuestas de «Café Político, la democracia exige igualdad», se transcriben, algunos de los más relevantes:

Caro Campos Segura	
Pregunta uno	«Toda acción que desde lo privado a lo público genera un cambio en el pensamiento político, buscando la representación de la pluralidad de ideas, desde la colectividad para el conocimiento y creación del cambio desde el diálogo que brinde la utilización de la información» (sic).
Goretty Espinosa Aguilar	
Pregunta dos	- «Información en lenguas indígenas, no solo tradicionales, adaptadas al contexto cultural. - Eurocentrismo de las ideas, activismo blanco - Popularizar la participación democrática LGBT, no solo cupos/cuotas - Trans feminicidios, sin tipificación, de crimen de odio - Universidades, instituciones gubernamentales, grupos del ámbito privado que importen en el estado» (sic).
Rafael Salas Vázquez	
Pregunta tres	«Diseñar un Plan Estatal de Participación Política de la Comunidad LGTBTTTIQ+ en el que se converja a la Sociedad Civil, Iniciativa Privada, Instituciones Religiosas, Medios de Comunicación y Gobierno de todos los niveles para generar congresos y una agenda común, estudios, protocolos análisis Respeto y reforma a las leyes. Generar los comités de vigilancia, p/acciones afirmativas» (sic).

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

De lo anteriormente transcrito y analizado de las respuestas de «Café Político, la democracia exige igualdad», se considera que, converge, por la mayoría de las personas entrevistadas, la existencia de una brecha importante en materia de discriminación y falta de apertura al activismo de personas que no cumplen los estándares sociales comúnmente aceptados, tales como no pertenecer a una clase social alta y no ser de tez blanca; el activismo por personas de tez morena, así como de personas afromexicanas es limitado. Se considera relevante, las aportaciones que hacen varias de las personas censadas en buscar, recibir y difundir información en lenguas mexicanas; pues no hay que perder de vista que, en el centro y sur del país se tiene una suma importante de personas que pertenecen a pueblos originarios y comunidades indígenas.

Asimismo, otra de las aportaciones con mayor número de peticiones, son las que buscan la creación de observatorios ciudadanos y de organismos de vigilancia y seguimiento, como mecanismos de rendición de cuentas, fiscalización y contraloría social.

Finalmente, se armoniza, en que hace falta mayor reconocimiento de las identidades y expresiones de género autopercibidas, se lucha por mayor representación de mujeres trans y mujeres lesbianas en los espacios de toma de decisiones; así como robustecer los mecanismos de denuncia contra toda clase de violencia hacia las poblaciones de la diversidad sexual.

d) Caso Querétaro

En relación a la entidad federativa de Querétaro, de conformidad a los datos del INEGI (2022), este cuenta con una población de 2,368,467 personas a penas en 2020, por su parte, el INE (2022), reporta en su Lista Nominal de 2021 a 1,736,388 personas reconocidas, de las cuales, el 51.1% votó y el 48.9% decidió no hacerlo en ese año.

Por lo que toca a Querétaro, se recabaron un total de 30 reactivos, de los cuales las personas encuestadas señalan que la participación política inicia desde el ser humano, toda vez que éste, por naturaleza, es un ser político. Asimismo, la mayoría llegó a la determinación que el citado concepto, tiene su origen en la incidencia social; desafortunadamente, para algunas personas, esta participación va enfocada al bienestar de cierto grupo determinado, lo que ocasiona un

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

rezago en el reconocimiento de derechos y libertades a grupos minoritarios, como lo es la población de la diversidad sexual.

Además, a algunas personas les preocupa la apatía, en virtud de la poca o nula participación política. Sin embargo, otro grupo, apuesta por una mejor gobernanza en los procesos legislativos, difusión de información oportuna y veraz, así como una mayor participación ciudadana, con la intención de ocupar los lugares de la toma de decisiones y llegar a los mismos.

Aunado a lo anterior, se describen algunas de las preocupaciones, que más llaman la atención, tomadas de los reactivos de «Café Político, la democracia exige igualdad», de las que destacan, por ejemplo, la apatía, como ya se advirtió en párrafos anteriores, pero en específico, de la misma población de la diversidad sexual; por otro lado, la constante en los discursos de odio, así como las violencias hacia la población LGBTTTIQ+; otras personas, hacen énfasis en el crimen organizado, sin dejar de lado, los secuestros de los partidos políticos y la simulación de candidaturas de supuestas personas representantes de las poblaciones diversas.

Por tal razón, se comparten algunas de las opiniones de las personas entrevistadas:

Patricia Suárez Elizalde	
Pregunta uno	« (...) el ser parte, tener parte o formar parte de una sociedad y sus iniciativas para posicionar, defender o ejercer derechos humanos por los distintos grupos sociales. Informarme, interesar a otras personas y tratar de incidir en las políticas cotidianas a través del activismo, colectivos y OSC. Implica cabildear con los tomadores de decisiones» (sic).
César Álvarez	
Pregunta dos	«1 - Una agenda LGBT+ en espacios políticos poco organizada, articulada y/o colectivizada. - Falta de difusión de información - Discursos de “aliados” disfrazados de apoyo real. 2 - Poca agrupación LGBT a nivel territorial - Se dejan de lado todos los temas LGBT+ - Agentes políticos en búsqueda de votos.» (sic).

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Julián Andrés Zorrilla	
Pregunta tres	- «Participar más en eventos y reuniones donde podamos compartir con personas que tienen nuestros mismos intereses- - Tratar de cambiar la cultura machista/desde nuestra familia/amigos/cercanos - Confrontar/perder el miedo/ - Fortalecer nuestro entorno/de adentro a afuera/comunidad con respeto- - Crianza en la diversidad-como lidiar con un hijo LGBT? - Organismos LGBT/comunidades religiosas-que si están apoyando/ - Soy yo quien está dispuesto a buscar ese cambio - Instituciones-legislatura local con objetivo alcanzable - Trabajar con grupos vulnerables/que entiendan que no-» (sic).

De los resultados recabados se puede llegar a determinar que las personas entrevistadas de «Café Político, la democracia exige igualdad», coinciden en que es urgente la necesidad de la construcción de perfiles y personas aliadas que lleguen a los cargos públicos; sin dejar de lado la búsqueda de recursos; así como de personas aliadas de otras causas y la lucha en conjunto en la defensa de los derechos humanos; con la anterior, se pretende reducir y erradicar la brecha que existe de referentes políticos LGBTTTIQ+.

Otra de las constantes en las respuestas es la retribución y la sanación de la historia de violencia hacia la población de la diversidad sexual; para ello, sin duda, es urgente e inminente el trabajo desde las familias, los organismos electorales y la apropiación del arte y los espacios públicos, como mecanismos de empoderamiento; así como la difusión de la información oportuna y veraz, con la intención de combatir y erradicar todas las violencias y los discursos de odio, y generar una mayor unidad, solidaridad y empatía en la sociedad; sin menospreciar la concienciación, sensibilización y educación a las nuevas generaciones.

e) Caso Yucatán

En Yucatán hay un registro de 2,320,898 personas reconocidas por el INEGI (2022), en el año de 2020. Asimismo, el INE (2022), reporta en 2021 en su Lista Nominal a 1,660,072 personas, de las cuales 63.1% participó y el 36.9% decidió no hacerlo, en ese mismo año.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

En esta entidad federativa, se levantó un censo a 30 personas; de los hallazgos se desprende la importancia de la participación social como un involucramiento en la toma de decisiones; además, de un llamado a la acción para la gestión del cambio, y la mayoría, lo identifica como un movimiento, no necesariamente partidista, sino que lo analizan, desde la perspectiva de la participación ciudadana y el activismo en la sociedad civil organizada.

De los retos y desafíos encontrados en los reportes a las encuestas de «Café Político, la democracia exige igualdad», existe un consenso, respecto a que falta más visibilidad de personas de la diversidad sexual en los espacios de toma de decisiones, se considera urgente las diversidades en los cargos públicos. Asimismo, preocupa la falta de información para mitigar los prejuicios y estereotipos; otra constante, es la empatía social y de los partidos políticos, y no menos importante, resalta la apremiante atención a las verdaderas necesidades de las poblaciones diversas.

Dicho lo anterior, con la intención de visibilizar, las citadas inquietudes, a continuación, se transcriben algunas de ellas, para que la persona lectora pueda generar su propio criterio, con base en las opiniones de algunas de las personas entrevistadas:

Luis Gerardo Escamilla de Icaza	
Pregunta uno	«Involucramiento más activo o activo tal cual, informarse sobre el actuar de los políticos actuales y potenciales. Los valores de aquellos que dicen representar a la comunidad, análisis de su actuar y sus resultados. Buscar más opciones y posibilidades, instrumentos, participar también con ideas, alternativas etc.» (sic).

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Danny Ehuan Ávila	
Pregunta dos	<i>«Falta de confianza en la política por nuestro contexto histórico. Divisiones en el movimiento por las barreras de desigualdad. Brechas para acceder a los espacios de decisión, por los estigmas y discriminación.</i> <i>Falta de participación por miedo, no empoderamiento y contexto social. No visibilizan otras realidades.» (sic).</i>
María Fernanda Arceo Olivera	
Pregunta tres	<i>«La desinformación que está, aunado a los estigmas tan arraigados que como sociedad vivimos diariamente.- Trabajar en la escucha activa dentro de la participación ciudadana en la política para poder transformar nuestra realidad para un avance más óptimo, completo y oportuno para el bienestar íntegro de cada uno de nosotres *cualquier persona que cree en el cambio y está dispuesta a alzar la voz para una lucha colectiva.» (sic).</i>

Dicho lo anterior, del estudio y datos obtenidos de las encuestas aplicadas por «Café Político: La democracia exige igualdad», en Yucatán, se desprende la apremiante necesidad de atender la resistencia al cambio, particularmente, por parte de las personas servidoras públicas, las personas representantes de elección popular, así como de la ciudadanía en general; cabe señalar que otra de las constantes por parte de las personas entrevistadas es la difusión de información accesible y veraz, como herramienta para erradicar la discriminación, la apatía y la violencia política hacia las personas de la diversidad sexual. Asimismo, las personas sondeadas, proponen el fortalecimiento de redes de cooperación, creación y acompañamiento, con la finalidad de generar capital político en pro de los derechos de la población de la diversidad sexual.

Es así que, bajo una perspectiva general de acuerdo a los testimonios recabados en el presente informe, se destaca como áreas de oportunidad, la educación y la difusión de los derechos político-electorales de las personas LGTBTTIQ+, así como la creación de observatorios ciudadanos, como mecanismos de rendición de cuentas y evaluación, en especial, de las personas representantes; enfatizando además la necesidad de crear espacios seguros y libres de violencias para las poblaciones diversas.

VII. CONCLUSIONES

¿SABÍAS QUE...?

-LAS ACCIONES AFIRMATIVAS-

Son las medidas que buscan compensar la situación de desventaja real en la que se encuentran ciertos grupos humanos, particularmente respecto al ejercicio de sus derechos políticos; por lo que tienen como intención el lograr una igualdad real entre todas las personas.

De acuerdo a lo observado del presente instrumento *“La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro”*, se pudo discernir el panorama contextualizado y el margen de apreciación que enfrentan las personas diversas en Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Querétaro y Yucatán; diagnosticando en este escenario la debida garantía y cumplimiento de la cláusula de igualdad y no discriminación dentro de la participación política del país.

Reconociendo además, los avances trascendentales que se han gestado a través de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos (políticos y electorales), en donde consolida y vincula esta obligación inclusiva a todas las autoridades públicas, en reconocer a los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados como entes titulares de derechos dentro las prácticas democráticas del país, articulando en este sentido la creación de «acciones afirmativas», encargadas en equilibrar las desigualdades simbólicas, social y estructurales que persisten en contra de las personas diversas.

Por lo que en este orden de ideas, es de vital importancia enfatizar el génesis y la estandarización internacional de estas acciones afirmativas que han robustecido la concepción victimaria a la segregación histórica de la población LGBTTTIQ+, que de conformidad a los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos, y en particular

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

desde la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoció que «*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*»; sin embargo, esta discursiva a la fecha sigue persistiendo y desfragmentando los contextos de desigualdad hacia las personas con identidades y expresiones de géneros no normativas, orientaciones sexuales no heteronormadas y rasgos sexuales diversos, en donde es naturalizada las violencias sistemáticas a este sector.

En donde de acuerdo al bagaje histórico de creación, se debe de remontar a la visión clásica emergente radicada en el fenómeno antropocéntrico y jurídico que opera a la directriz del derecho internacional de los derechos humanos (Villán, 2008, p. 557), en donde, se tiene que, desdibujar las grandes masacres que atentaron contra la humanidad a lo largo del siglo pasado⁶, mismos que, perpetuaron la creación y los cimientos de los derechos humanos; renombrando en esas barbaries a las víctimas, de las cuales también fueron dirigidas hacia la diversidad sexual (asesinato de homosexuales dentro de la Segunda Guerra Mundial), que fueron perpetuadas en razón de la orientación sexual real o percibida y, de manera sistemática, por parte del Estado o entidades con estructuras de poder, al punto de alcanzar el umbral de gravedad necesario, para configurar el tipo penal de persecución como crimen de lesa humanidad, dentro del catálogo del estándar aplicable del Estatuto de Roma que, vincula la situación ante la Corte Penal Internacional (CPI), mismo del cual invisibilizó a esta población.

Entendiendo que de acuerdo a dicho Estatuto dentro de su artículo 7º, los crímenes de lesa humanidad son «*la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención al derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad*»⁷, cuando estos se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Enfatizando en este escenario la condicionante de «*población civil*», en donde los Jueces de la CPI han referido por analogía a la definición de ciudadanos dada por el artículo 3, común a los Convenios de Ginebra de 1949, así como a otras disposiciones presentes en todo del *corpus juris* del Derecho Internacional Humanitario (Fenrick, 2001, pp. 81 a 96), en donde advierte:

⁶ Acotando en estas líneas los acontecimientos de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

⁷ Para mayor información, consúltese: Organización de las Naciones Unidas (1999). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. 2187 UNTS 3. <https://www.icc-cpi.int/resource-library/Documents/RS-Esp.pdf>

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

*...Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, **el sexo**, el nacimiento o la fortuna **o cualquier otro criterio análogo**.⁸*

Asimismo, la aplicación de este elemento para constatar un crimen de lesa humanidad, la CPI ha resaltado correctamente la partícula «*cualquier*», en este elemento como una manera de inclusión de civiles, independientemente de cualesquiera otros criterios. Al respecto, la Cámara de Asuntos Preliminares III de la CPI (2011), en la Situación de Costa de Marfil, decidió que:

*...En aplicación del Artículo 7 (1) del Estatuto el ataque debe ser «dirigido contra cualquier población civil». Estas potenciales víctimas civiles de un crimen bajo el Artículo 7 del Estatuto **pueden ser de cualquier** nacionalidad o etnicidad, **o pueden poseer otras características distintivas**. Recae sobre el Fiscal demostrar, para el estándar relevante de prueba, que el ataque **fue dirigido contra la población civil como un todo** y no únicamente contra individuos seleccionados aleatoriamente.*

Por lo que, en estas narrativas se puede apreciar la vinculación interpretativa de protección amplia hacia las personas que integran la diversidad sexual, en calidad de víctimas del crimen de lesa humanidad, de conformidad a la determinación e identificación como parte de un grupo objeto de discriminación; de tal suerte que, el hecho que existan leyes que criminalicen y obstaculicen los derechos y libertades de esta población, podría satisfacer el elemento material de la persecución al crimen internacional de lesa humanidad, cometido por una estructura estatal, o al menos con la aquiescencia del aparato estatal, produciendo en ello una responsabilidad internacional.

⁸ Para mayor información, consúltese: Organización de las Naciones Unidas. (1949). *Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte Que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña* (Primera Convención de Ginebra). 75 UNTS 31.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Ahora bien, dentro de la plataforma de los derechos políticos y electorales la Corte IDH, en el caso Castañeda Gutman Vs. México⁹, conoció la situación sobre la violación al derecho político de ser elegido independientemente, en virtud de que la ley de carácter electoral imponía como requisito ser candidato el ser postulado por un partido político, en donde la Corte IDH, reiteró a México y en particular al Tribunal Electoral, la obligatoriedad de aplicar un «Control de Convencionalidad», en la aplicación de sus resoluciones, para legitimar el acceso a la candidatura independiente de Castañeda Gutman, en concordancia a la cláusula de igualdad y no discriminación, agregando además:

*... 140. Los derechos políticos **son derechos humanos** de importancia fundamental dentro del sistema interamericano que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención Americana como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación y que, en conjunto, hacen posible el juego democrático. La Corte destaca la importancia que tienen los derechos políticos y recuerda que la Convención Americana, en su artículo 27, prohíbe su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos.*

[...]

142. En el sistema interamericano la relación entre derechos humanos, democracia representativa y los derechos políticos en particular, quedó plasmada en la Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria del 11 de septiembre de 2001, durante el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En dicho instrumento se señala que:

***Son elementos esenciales de la democracia representativa**, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; **el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho**; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.*

⁹ Para mayor información, revítese: Corte IDH. Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

De tal suerte que, bajo este panorama de violencias sistemáticas e individualizadas hacia la diversidad sexual, emergen las acciones afirmativas, en respuesta compensatoria a la configuración de reparaciones del daño integral, por la segregación histórica de discriminación a este sector; recordando que estas consideraciones recaen a la locución «reparar» que proviene del latín *reparare*, cuya traducción es desagraviar, satisfacer a la persona ofendida, y la palabra «reparación» proviene del latín *reparatio*, cuya traducción es desagravio, satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria. Ahora bien, la palabra «daño», proviene del latín *damnum*, que en el ámbito jurídico, significa el detrimento o destrucción de los bienes, y no solamente en el aspecto material, sino en el sentido del daño moral y psicológico, como en este caso.

En cuanto al significado del término «reparación del daño», en el *Diccionario para Juristas* se define como el derecho al resarcimiento económico a quien ha sufrido un menoscabo en su patrimonio por acto ilícito o delito. Y «reparar», significa precaver o remediar un daño o perjuicio. «Daño», en derecho, es el delito que se comete cuando por cualquier medio se causan daños, destrucción o deterioro en cosa de otro o en cosa propia, con perjuicio de terceros.

En este orden de ideas, las víctimas de violaciones de derechos humanos merecen una justa reparación, en el entendido de que un Estado constitucional y democrático de derecho, debe ser garante de la protección de los derechos humanos, y tiene la responsabilidad y obligación de responder a las víctimas de violaciones causadas por la acción u omisión de las diversas autoridades públicas estatales, mediante la reparación integral del daño y la garantía de la no repetición de los hechos.

Para una comprensión integral del tema, debe precisarse que el 16 de diciembre de 2005, la Asamblea General de la ONU aprobó los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones* manifiestas de las normas internacionales, que consagran:

...se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario.

No obstante a lo anterior, en el 2000 el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni¹⁰, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, al que adjuntó una propuesta de *Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer un Recurso y a recibir Reparación* (conocidos como Principios van Boven-Bassiouni). En ellos se reconocen como formas de reparación:

- La restitución;
- La indemnización;
- La rehabilitación;
- La satisfacción; y
- Las garantías de no repetición.

Ahora bien, la reparación integral del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, constituye, en gran medida, la cristalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, atribuida en los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, abarcando las esferas material e inmaterial y el otorgamiento de medidas tales como:

- La investigación de los hechos;
- La restitución de derechos, bienes y libertades;
- La rehabilitación física, psicológica o social;
- La satisfacción mediante actos en beneficio de las víctimas;
- Las garantías de no repetición de las violaciones, y
- La indemnización compensatoria por daño material e inmaterial.

¹⁰ Para mayor información, consulte: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/10855.pdf>

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Por lo que, en este sentido la Corte IDH, ha señalado en jurisprudencia que, es un principio de derecho internacional que toda violación que haya producido daño, comporta el deber de repararlo adecuadamente¹¹; situación que es aplicable ejercer el control de convencionalidad *ex officio* a la jurisdicción mexicana, a través de la justicia restaurativa, a favor de las víctimas históricamente discriminadas.

En el sistema jurídico mexicano, a raíz de la reforma constitucional en derechos humanos de 2011, el artículo 1º de la CPEUM, reconoció, ampliamente, la obligación de reparar, como un beneficio directo de suma importancia que llenaría los vacíos existentes para una debida reparación del daño, en casos de violaciones de derechos humanos, pues imponen la obligación a los órganos del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En donde el 9 de enero de 2013, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la ley reglamentaria del citado artículo, bajo el nombre de Ley General de Víctimas, teniendo por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, en donde se advierte como uno de sus ejes rectores, la justa y debida reparación integral del daño, en atención a lo establecido en la propia CPEUM, y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte, y demás instrumentos en la materia. Teniendo en ese orden de ideas, la vinculación directa de la creación de las acciones afirmativas, en aras de responder como mecanismo restaurativo, la segregación histórica de los derechos políticos y electorales de las personas diversas.

Por ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), máximo órgano garante en la implementación y ejecución de acciones afirmativas políticas y electorales en México, ha dimensionado esta situación a través de medidas compensatorias para nivelar las brechas de desigualdad social que enfrenta la diversidad sexual; determinando dentro de su Sala Superior del TEPJF, que, la cláusula de igualdad y no discriminación debe de ser considerada como eje rector en la administración de un Estado democrático, resaltando la discriminación

¹¹ Para mayor información, consúltese: Corte IDH. *Caso González y otras («Campo Algodonero») Vs. México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 446.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

contextualizada en perjuicio de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, como es la población de la diversidad sexual, revirtiendo en este tenor, las violaciones a sus derechos políticos y electorales (jurisprudencia 43/2014).

Enfatizando en ese escenario, la vinculación de los siguientes elementos que deben de considerar las acciones afirmativas:

- **Objeto y fin.** Siendo esta la materialización de la igualdad sustantiva y real hacia los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, a través de las medidas compensatorias en aras de remediar la situación de injusticia, desventaja y de discriminación. Lo anterior, alcanzando una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas, para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.
- **Destinatarias.** Enfocada a las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados.
- **Conducta exigible.** Siendo los mecanismos de defensa, a través del cual, se concretan las acciones afirmativas por parte de diversos instrumentos, como son las políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de un acto, dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo por lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas, son las políticas de cuotas o cupos (jurisprudencia 11/2015¹²).

Por lo que las acciones afirmativas responden como medidas compensatorias a las diversas situaciones de desventaja que enfrentan los grupos históricamente discriminados, como lo es, la diversidad sexual, teniendo por características:

- **Temporales.** En donde se rige un medio de duración a través del cual se encuentra condicionado al fin determinado.

¹² Para mayor información, revítese: TEPJF. Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2313/0#:~:text=En%20la%20jurisprudencia%2011%2F2015,orientadas%20a%20la%20igualdad%20material>.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

- **Proporcionales.** Determinar el equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir; sin que se produzca en ello una mayor desigualdad de la que pretenden eliminar.
- **Razonables y objetivas.** Responden al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado (jurisprudencia 30/2014¹³).

En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha advertido que estas acciones, tienen por objetivo garantizar la cláusula de igualdad y no discriminación, a través de las siguientes dimensiones:

- La necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas.
- La adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas acciones afirmativas.
- El análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado), o de forma tácita, sean discriminatorios (tesis 1a.VII/2017¹⁴).

De tal suerte que, las acciones afirmativas en materia de diversidad sexual, deben de compensar y resarcir esta segregación histórica sobre sus derechos políticos y electorales, alcanzando en ello nivelar la representación y participación política de manera vinculatoria. Lo anterior en armonía con los Acuerdos INE-CG18/2021 e INE/CG160/2021, emitidos por el Consejo General del INE, en donde se articuló la implementación de estas incidencias a favor de las poblaciones diversas que habitan en el país.

Además, atestiguando dicho escenario de desigualdad contextualizada, hacia este sector, por parte de las evidencias y testimonios recabados dentro del diagnóstico realizado en las mesas de trabajo interinstitucional de «Café Político, la democracia exige igualdad», en Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Querétaro y Yucatán, en donde se apreciaron las narrativas vivenciales de cada región entorno al acceso real y material de los derechos políticos y electorales de cada estado a través de la incorporación de las acciones afirmativas.

¹³ Para mayor información, consúltase: TEPJF. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=30/2014&tpoBusqueda=S&sWord=30/2014>

¹⁴ Para mayor información, revítese: SCJN. Disponible en: <https://vlex.com.mx/vid/tesis-aisladas-660589361>

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Es así que, las entidades federativas del Estado Mexicano, deben de legitimar la existencia y vinculación de estos mecanismos de ejercicio y participación ciudadana política y electoral, de las personas que integran la diversidad sexual, dentro de sus plataformas de incidencia y representación social, ligándose a tres ejes rectores:

1. La revisión y reforma de leyes electorales bajo los parámetros de la cláusula de igualdad y no discriminación en materia de derechos humanos, reconociendo la diversificación de la dignidad humana de todas las personas, sin importar sus orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género no normativas.
2. La emisión de políticas públicas garantistas de los derechos humanos, a través de sus acciones afirmativas reales y materiales, que equilibren la igualdad sustantiva en materia de diversidad sexual.
3. La sensibilización y capacitación, prioritaria y permanente, de quienes se desempeñan en la administración política y electoral en el país y sus entidades federativas en materia de derechos humanos.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

QR escaneable con los siguientes elementos:

- Instrumento: “La diversidad fortalece la democracia: Una mirada sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en México”.
- Instrumento: “La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro”.
- Gráficos e infografías.



Colaboraciones

Instrumentos:

Investigador “La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro”: **José Benjamín González Mauricio, Maestro experto en diversidad sexual y actualmente Visitador adjunto y coordinador de la Agenda LGBTTTIQ+ de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.**

Investigador “La diversidad fortalece la democracia: Una mirada sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en México”: **Víctor Espíndola, Coordinador de Movimiento por la Igualdad en México.**

Ambos instrumentos han pasado por una edición editorial y curaduría realizada por Yaaj México.

Estudio de Caso a través de la metodología “Café Político: La democracia exige igualdad”:

Relatores: Iván Tagle Durand & Christian Dennis Becerra Cárdenas.

Facilitadora: Alejandra Paredes.

Comunicación y perspectiva de género: Paola Santillán.

Coordinación de las entidades: Adrián Rodríguez.

Subcoordinaciones de proyecto: Danny Ehuan Ávila, Mónica Salazar, Omar Rivera Aguayo, Emmanuel Estrada.

Aliados estratégicos:



**Dirección de
Diversidad Sexual**



La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Co-creadoras de contenido del estudio de caso:

Eduardo Enrique Zetina Bautista
Gerardo Iván Martínez Vizcaino
Carolina del Rocío López Meza
Israel González Vilchis
Ricardo Adán Muñiz Gómez
Ana Yazmín Ramírez
Daniel Antonio Ortega Medina
Enrique de la Cabada
Miguel Flores Gómez
Ingrid
Alberto Terrazas Villaseñor
Jaqueline Arias
María Lorena López Meza
Fabiola de los Ángeles Valadez
Quezada
Camila Darina Escalante Martín
José Pablo Quiñones Guzmán
María Fernanda Arceo Olivera
Jorel Espadas Couoh
David Cepeda
Irving Humberto Mena González
Juan José Lara Sulu
Cleo Tejeida Ramírez
Luis Gerardo Escamilla de Icaz
Carlos Antonio Saucedo Reyes
Axel Marvin López Arellano
Leonardo Gutierrez Burgos
Victor Cámara
Kaiulani Lorenzo Quintana
America P. Nuricumbo Camarena
Fer Rocha Castro
Ricardo Ariel Santos Ramírez
Johan Daniel Maldonado Ramírez
Gustavo Jimenez Campillo

Eduardo Andrade Madrigal
Alma Vanessa Rodriguez Ruiz
Belén Quiñones
Adolfo Voorduin Frappe
Montserrat Hurtado Castillo
Adriano Numa
Diego Saucedo Portillo
Ivana Miranda Portillo
Sebastián Veyro Rico
Rodrigo Ovin
Martín Morales Rodríguez
Emiliano Mabama
Aurelien Guilabert
Enrique Vives
Marshabeya Ruby Cruz
Miguel Angel Romero García
Jesús Ermile Mendoza Vázquez
Denisse de Jesús Chávez Vallejo
Jean Cario de la Torre
Josué Cortez
Felipe Arellano Martínez
Karla Yerandi Paulino Flores
Israel Herrera Salvatierra
Alexis Hdez Lima
Diana Patricia Martinez Cordero
Rafael Salas Vázquez
Betuky Camacho Arroyo
Gibsy García
Alejandro Méndez
Melissa Arámburu
Carlos Escobar Parra
Marina Rivera
Dulce Calderón
Eduardo Limón
Vianey Garcia Romero

José Alfredo Tlatelpa Romero
Sergio García Sánchez
Gustavo Adolfo Gaspariano
Coyotl
Heizel Sanchez Nova
Pablo Barroso
Mauricio Alva Saavedra
Diego Yeroy Martínez Luna
Diego Marín Arias
Sharool Salas
Froy Baleón
Nayani García Hernández
Lexy López
Edin Ender G.A.
Caro Campos Segura
Norah Gonzalez
Goretty Espinosa Aguilar
Majo Flores Serrano
Paola Jimenez Aguirre
Mauricio del Olmo
Luis Angel Ramírez Flores
Daniel Sosa Rogerio
Omar Corte Espinosa
Valeria Loretx Díaz
Patricia Suarez Elizalde
Belén Ramos
Minerva Ruiz
Marc Suarez Soto
Candido Copado Suña
Edwin S. Acosta T.
Mario Arreortúa
Cesar Alvarez
Suri Galván
Jack
Juan Ricardo Zaragoza A.

Efren Verdugo
Gerardo Malagón
Agustin Perez Salazar

Manuel Edmundo Ramos Gutierrez
Julián Andrés Zorrilla
Aline Escalante

Dimitri
Waltter López
Xchell Xolotl Morales Sotelo

**Si tu nombre hizo falta o deseas rectificar cómo aparece ya que fuiste parte de este proceso, por favor envía un correo a yaajmexico@gmail.com para agregarlo pues tu participación fue vital y este es un instrumento vivo.*

Dirección creativa de todo el proyecto: Mike González

Agradecimientos

Graeme C. Clark, Excelentísimo Embajador de Canadá en México.
Aldo G. Diosdado, Coordinador del Fondo Canadá para Iniciativas Locales.
Adriana Caudillo, Oficial de Desarrollo, Medio Ambiente y Salud.
Lucie Verreault, Consejera de Relaciones Intergubernamentales de la Embajada de Canadá en México.
Genaro Lozano, Politólogo, periodista y activista DDHH.
Ana Eugenia Rodríguez, Regidora en el Gobierno de Monterrey.
Andrés Treviño, Director de Diversidad Sexual del Gobierno de Jalisco.
Wendy Briceño, Dip. Federal en licencia, actual Secretaria de Desarrollo Social del estado de Sonora.
Doctore Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrade en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
Miriam Villaseñor, Directora General de Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco.
Alhelí Partida, Directora Senior de Programas Globales del LGBTQ Victory Institute.
Mateo de la Torre, Manager Senior de Programas Globales.
Ana Kristina Morales y todo su equipo de Tricyclo Music Entertainment.
Emilio Illanes y todo su equipo de Público Coworking.
Lea Moctezuma y todo su equipo de Casino Shangai.
Kisha Café.
Waltter López y todo el Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación y el Estado Laico.
Carlos Ahedo Rocha, Mauricio Tattoo, Maximiliano Ortiz, Oscar Ramírez Ortiz, Juan Esteban Garcia Murguia, Vanessa Rodríguez Ruiz, Xchell Yolótl Morales Sotelo, Cynthia Carolina Hernández Castañeda, Lizbeth Martínez Carmona, María Fernanda Hernández Rocha, Emmanuel Melchor Geminiano, Luis Antonio Escamilla Sierra, Juan Fco. Lago Hagar, Francisco Mayani Torres, Alba K. Vacas Rojas, Sarahí Castellanos Covarrubias, Ernesto Osegueda y todas las maravillosas personas de Yaaj México que dan su corazón para dar vida a estos proyectos.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Fuentes

1. Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-225-95 MP: Alejandro Martínez Caballero. Posición reiterada en sentencia C-578-95 MP: Eduardo Cifuentes Muñoz, Sentencia C-358-97 MP: Eduardo Cifuentes Muñoz y en Sentencia C-191-98 MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.
2. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras («Campo Algodonero») Vs. México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 446.
4. Denman, A y Haro, J. (2001). «Por los rincones», Antología de métodos cualitativos en la investigación social.
5. Estados Unidos Mexicanos (México). Plan Nacional De Desarrollo 2019-2024. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
6. Fenrick, W. (2001). «The Crime Against Humanity of Persecution in the Jurisprudence of the ICTY» (trad.; es propia) Netherlands Yearbook of International Law, XXXII.
7. Góngora, M. (2007). «El bloque de constitucionalidad en Argentina y su relevancia en la lucha contra la impunidad». Centro de Derechos Humanos de Nuremberg. Disponible en: http://www.nmrz.de/wpcontent/uploads/2009/11/BloqueConstitucionalidad_Argentina_impunidad.pdf.
8. Henderson, H. (2004). «Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno; la importancia del principio pro homine». Revista IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José. Núm. 39.

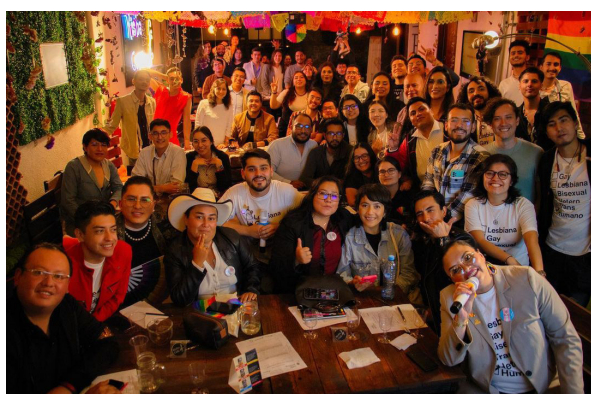
9. Kelsen. H. (2003). «Teoría pura del derecho, traducción de Roberto J. Vernengo», México. Porrúa.
10. López, R. (2002). «Metodología jurídica», 1.ª ED. Colección de Textos Jurídicos. Editorial IURE.
11. Organización de las Naciones Unidas (1949). Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte Que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña (Primera Convención de Ginebra).
12. Organización de las Naciones Unidas (1999). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 2187 UNTS 3. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/resource-library/Documents/RS-Esp.pdf>
13. Organización de las Naciones Unidas, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Disponible en: www.un.org/sustainabledevelopment/es
14. Organización de las Naciones Unidas. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969. Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast>.

La diversidad fortalece la democracia:

Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro.

Agradecimientos

Entre estas líneas expresamos quienes conformamos Yaaj México, nuestro profundo y sincero agradecimiento a quienes participaron y depositaron sus voces dentro de las mesas de trabajo interinstitucional de «Café Político: La democracia exige igualdad» en Jalisco, Yucatán, Ciudad de México, Puebla y Querétaro, puesto que sin sus reflexiones no se hubiera materializado “La diversidad fortalece la democracia: Estudio de caso sobre la participación política de la comunidad LGBTI+ en Jalisco, Yucatán, CdMx, Puebla y Querétaro”.



Este instrumento y todo el proyecto en general fue posible gracias al generoso apoyo de la Embajada de Canadá en México a través de su Fondo Canadá para Iniciativas Locales 2022-2023. Los contenidos son completamente responsabilidad y propiedad de "Yaaj Transformando Tu Vida A.C." (Yaaj México) por lo que no reflejan las opiniones de ese gobierno aliado y/o de las personas e instituciones participantes en el mismo.

La primera edición de este instrumento se publicó en formato digital el 17 de febrero de 2023 en la Ciudad de México, México.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Si tiene alguna duda o consulta con respecto a esta publicación comuníquese al correo yaajmexico@gmail.com



LA DIVERSIDAD
FORTALECE
LA ASDFGHIJLIK
DEMOCRACIA: YU
ESTUDIO DE CASO SOBRE ITV
LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LA
COMUNIDAD
LGBTI+ EN JALISCO
YUCATÁN, CDMX
PUEBLA Y
QUERÉTARO
BNIKIOJS
BJKLIMWQU
RTEGKTLJHGF
RTYEDM
PWERTXCL
UIMNBVCXIGLSH
RÑPNSHERTU
SEPCBNASDFGHIJKLMNBVOPA
RTYUIMNBVCXSYGFHDJ